Andacollo, 17 de diciembre de 2021

-ORDENANZA Nº 2920 /21-

VISTO:

Expediente N° 0263/08, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. **FAUNDEZ, Pedro Gabriel, D.N.I N° 23.043.494**, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 0144, de fecha 09 de febrero del 2008.

La ordenanza N° 2526/18 y N° 2800/21: Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Sr. **FAUNDEZ, Pedro Gabriel,** solicita fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a emprendimiento de "Casa de Repuestos LAUQUEN";

Que, desde foja 03 a la 15 se encuentra el desarrollo del proyecto "LAUQUEN";

Que, a fs. 23, 24 y 43 se encuentran notas enviadas, tanto al Ejecutivo como al Legislativo por el vecino reiterando la solicitud de un terreno para la construcción de un emprendimiento de casa de repuestos;

Que, a fs. 55 se encuentra ordenanza N° 2526/18 donde se realiza la adjudicación en comodato del lote 06, manzana 42 de la zona II;

Que, a fs. 60 se encuentra Acta entrega de mojones del lote mencionado;

Que, a fs. 65 se encuentra informe de inspección del área de catastro donde certifica donde se observa un cierre perimetral del lote con murallas de ladrillos hasta el encadenado, en la parte oeste colocación de verjas, además pilar con bajada de luz y una construcción de grandes dimensiones de dos plantas con paredes de ladrillos y cerámicos;

Que a fs. 71 se encuentra ordenanza donde se le renueva en tenencia precaria;

Que a fs. 78 se encuentra plano definitivo de obra en construcción;

Que a fs. 81 se encuentra informe de inspección con un gran avance con mas de 60 % construido;

Que a fs. 82 se encuentra nota del vecino Pedro Faudez solicitando se le adjudique en venta de dicho terreno;

Que a fs. 67 se encuentra libre de deuda actualizado del interesado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario con la adjudicación en venta ya que ha cumplido con el porcentaje y los plazos establecidos según ordenanza N°2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en venta, al Señor FAUNDEZ, Pedro Gabriel, D.N.I N° 23.043.494, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona "II", identificado como lote "6", Manzana "42", sujeto a mensura, con una superficie de Novecientos cinco con noventa y cinco metros cuadrados (905,95 m2), según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una Casa de Repuestos LAUQUEN, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTICULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas en el plazo de la Tenencia Precaria como pago parcial del lote adjudicado, debiendo abonar la diferencia al valor de la Impositiva vigente. -

ARTICULO 4°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del contrato de adjudicación correspondiente. -

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. FAUNDEZ, Pedro Gabriel, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE



Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1136.-

Honce of Contract of Deline and D



Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de diciembre de 2021 - ORDENANZA Nº 2920/21 -

-ANEXO-

